



CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL “SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO, MONTAJE, DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA FERIA DE PEDRO ROMERO 2024”

En la ciudad de Ronda (Málaga), a fecha de firma electrónica del documento;

REUNIDOS

De una parte, D^o Jorge Fernández López, con DNI: 25603783-E, Concejal Delegado Municipal de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, asistido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, D^a Inés Carolina Fábregas Cobo, con DNI: 74932496-Z, que da fe al acto.

De otra parte, D^o Sebastián Flores Moreno, con DNI: 25576873-E, actuando como Administrador Único de la entidad adjudicataria, “Iluminaciones Flores e Hijos, S.L.” con CIF: B-92062736; con domicilio fiscal en C/ Turón, n.º 5, CP: 29400, Ronda (Málaga).

Manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad en esta materia. Reconociéndose mutuamente capacidad para llevar a efecto el presente contrato, del que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 19 de Julio de 2024, se emite por la Delegada Municipal de Fiestas, Propuesta del Servicio, donde se establece la necesidad de realizar un contrato mixto de suministro y obras, consistente en el “Montaje, desmontaje y legalización de la instalación eléctrica temporal del alumbrado festivo y otros recursos lumínicos, para la Feria y Fiestas de Pedro Romero 2024”; cuyo plazo de ejecución abarcará un único evento sin prórroga alguna, la “Feria y Fiestas de Pedro Romero 2024”, desde el día 25 de Agosto, al 10 de Septiembre de 2024, ambos incluidos; y cuyo valor estimado asciende a la cuantía de 86.776,86 euros (IVA excluido).

SEGUNDO. Que dadas las características del contrato parece que el procedimiento más adecuado es el Procedimiento Abierto, en virtud del art. 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se llevará a cabo la Tramitación Ordinaria del expediente.

TERCERO. Que se han establecido los siguientes medios para acreditar la solvencia: Solvencia económica y financiera, se acreditará a través del siguiente medio en virtud del art.87 de la LCSP:

a). Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de





las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen anual de negocios al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Solvencia técnica o profesional, se acreditará a través del siguiente medio en virtud del art.89 de la LCSP:

a). Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, así como con la homologación de la empresa y su instalador autorizado ante la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente.

CUARTO. Que no se ha procedido a dividir en Lotes el objeto del contrato, en virtud del art. 99.3 de la LCSP.

QUINTO. Que con fecha 19 de Julio de 2024, se emite Informe del Pliego de Prescripciones Técnicas, por parte del Ingeniero Técnico Jefe del Servicio de Electricidad.

SEXTO. Que con fecha 19 de Julio de 2024, se emite Memoria Justificativa del contrato por parte del Delegado Municipal de Contratación.

SÉPTIMO. Que con fecha 22 de Julio de 2024, se dicta Decreto de Contratación nº 3001/2024, a través del cual se resuelve iniciar expediente de licitación.

OCTAVO. Que con fecha 23 de Julio de 2024, se realiza por parte de Intervención la retención del crédito necesario para la ejecución del presente contrato, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 338/22799 “Otros trabajos realizados por empresas Fiestas”.

NOVENO. Que se incorporan al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en presente contrato.

DÉCIMO. Que con fecha 26 de Julio de 2024, se emite Informe favorable de Vicesecretaría, propuesta de aprobación del expediente y pliegos que lo rigen.

UNDÉCIMO. Que con fecha 26 de Julio de 2024, se emite Informe favorable de Intervención, de Fiscalización Fase “A” del expediente, y donde se concluye: “*Favorable: Procede la tramitación del expediente.*”

DUODÉCIMO. Que con fecha 29 de Julio de 2024, se dicta Decreto de Contratación nº 3096/2024, a través del cual se resuelve aprobar el expediente de contratación y los pliegos que lo rigen, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.





DECIMOTERCERO. Que con fecha 29 de Julio de 2024, se dicta Decreto de Alcaldía n.º 3107/2024, a través del cual se acuerda aprobar por avocación de competencias, el gasto que conlleva la ejecución del presente contrato.

DECIMOCUARTO. Que con fecha 20 de Agosto de 2024, tiene lugar la celebración de la segunda sesión de la Mesa de Contratación, a través de la cual se propone como adjudicataria del contrato a la entidad, “Iluminaciones Flores e Hijos, S.L.” con CIF: B-92062736, por haber presentado la mejor oferta calidad-precio, y por importe que asciende a la cuantía de 86.500 euros, a la que se le adicionarán 18.165 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 104.665 euros IVA incluido.

DECIMOQUINTO. El candidato propuesto, presenta la documentación en plazo y constituye la garantía correspondiente.

DECIMOSEXTO. Que con fecha 22 de Agosto de 2024, se emite Informe Favorable de Intervención de Fiscalización Fase “D” del expediente, y donde se concluye lo siguiente: *“Favorable: Procede la tramitación del expediente”*.

DECIMOSÉPTIMO. Que con fecha 22 de Agosto de 2024, se emite Informe favorable de Vicesecretaría, Propuesta de Adjudicación del contrato.

DECIMOCTAVO. Que con fecha 22 de Agosto de 2024, se dicta Decreto de Contratación n.º 3341/2024, a través del cual se resuelve adjudicar el mencionado contrato a la entidad “Iluminaciones Flores e Hijos, S.L.” con CIF: B-92062736; por importe que asciende a la cuantía de 86.500 euros, a la que se le adicionarán 18.165 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 104.665 euros IVA incluido; y cuya duración contemplará un único evento, la Feria de Pedro Romero 2024, sin opción a una posible prórroga. Comenzando el plazo de duración del contrato el día 25 de agosto al 10 de septiembre de 2024 ambos inclusive.

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

Primero. Dº Sebastián Flores Moreno, con DNI: 25576873-E, actuando como representante de la entidad adjudicataria, “Iluminaciones Flores e Hijos, S.L.”, con CIF: B-92062736; se compromete a ejecutar el contrato que tiene por objeto el “Suministro, Arrendamiento, Montaje, Desmontaje e Instalación de la iluminación artística de la Feria de Pedro Romero 2024”, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato y que sirven de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.





Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Segundo. Previa a la formalización del presente contrato, la empresa adjudicataria acredita el depósito de la fianza definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación IVA excluido, mediante la siguiente Carta de Pago emitida por el Departamento Municipal de Tesorería:

- Carta de Pago n.º 320240001054
- Importe de la Garantía: 4.325 euros

A su vez, presentan el resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se les requiere.

Tercero. La duración del presente contrato abarcará un único evento, la “Feria y Fiestas de Pedro Romero 2024”, comenzando el día, sin opción a una posible prórroga. Comenzando el plazo de duración del contrato el día 25 de agosto al 10 de septiembre de 2024 ambos inclusive.

Cuarto. El importe del contrato asciende a la cuantía de 86.500 euros, a la que se le añadirán 18.165 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 104.665 euros IVA incluido.

Pagadero dicho importe con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal: 338/22799 “Otros trabajos realizados por empresas. Fiestas”.

Quinto. El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y/o Acta de Recepción cuando proceda. La factura será conformada por el Servicio Técnico Municipal.

El adjudicatario deberá emitir dos facturas diferentes. La primera relativa al montaje de la portada de Feria, consistente en 36.000 euros. Y por otro lado, otra factura con el resto del importe relativa al resto de prestaciones que engloban el objeto del contrato.

Por otro lado, a dicho importe se le descontará el correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas

El abono se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura en el Servicio Municipal de Intervención, si bien, en función de su importe y otras circunstancias, deberá presentarse en formato electrónico a través de la aplicación factura-e, pudiendo acceder desde la sede electrónica municipal (sede electrónica municipal (<http://ronda.sedelectronica.es>)).

Sexto. El presente contrato no será objeto de revisión de precios.





Séptimo. La empresa contratista será responsable de la ejecución del contrato y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista:

- Las que se recojan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ellos (artículo 76.3 de la LCSP).

Octavo. Se establece el plazo de garantía de 1 mes desde la finalización de los trabajos. Durante dicho plazo la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en los Pliegos que rigen el contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No obstante, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trámites efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Noveno. El presente contrato se entiende a “riesgo y ventura” del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, si no se da causa de fuerza mayor.

Décimo. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en dicha Ley de Contratos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP.

Undécimo. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como en los fijados en el artículo 211 de la LCSP; acordándose por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Duodécimo. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Decimotercero. Las partes contratantes expresamente se someten, en caso de tener que dirimir alguna cuestión que surja, en el cumplimiento o interpretación de este contrato, al fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ronda.





Y para que conste, los otorgantes se ratifican en lo expuesto en el presente documento y lo firman de forma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: 5KWIN2JZ5D2ND25796FHR6K6NE
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

